

DECRETO N°5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, sientan las bases o principios generales para que los Municipios emitan las reformas y puedan crear Ordenanzas que regulen el marco jurídico.
- II. Que es necesario Reformar la **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**; según Decreto Número: 02/2010 publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de Abril de 2010, Tomo N°387.
- III. Que es responsabilidad del Gobierno Municipal Local garantizar a los habitantes del Municipio de Santa Elena, del Departamento de Usulután, la prestación de Servicios Municipales para continuar y ampliar su cobertura y a la vez mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Es necesario para poder cumplir con la responsabilidad citada en el numeral anterior, Reformar las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales, y que dichas Reformas contribuyan en recuperar los costos y así garantizar el auto sostenimiento de los Servicios Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, y de Acuerdo al Art. 204 ordinales 1° Y 5° de la Constitución de la República; Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y Artículos 2,7, inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Modifíquese.

Artículo 1.- Adiciónese un Sub-numeral 4.2.13 al numeral 4.2 (Plazas y Sitios Públicos) del Art. 7 de la Ordenanza Municipal.

4.2.13- Se establece una sanción económica por valor \$0.25 por metro lineal. Por cada mes; para toda persona que usurpe en espacios públicos, tales como: parques, calles o avenidas, aceras, arriate, cuneta y otros espacios públicos.



Nota: Después de haber notificado a la persona que se encuentra en esas condiciones, se dará un plazo de 30 días calendarios para que solviente esa situación. Caso contrario se iniciará el cobro respectivo por el espacio usurpado.

También las multas se incrementarán en un 100% de su valor, si el infractor transcurrido seis meses no acata la disposición; y así sucesivamente ira en aumento la multa determinada.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de SANTA ELENA, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JOSE JOAQUIN PARADA
ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

(REGISTRO N°P027438)